

Decreto de Alcaldía

N° 001 - 2020 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 13 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA

VISTOS:

El DECRETO SUPREMO N° 008 - 2020 - SA donde declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta Medidas de Prevención y Control del COVID - 19 y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú menciona que: "(...) todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad y que el Estado determina la política Nacional de la Salud, correspondiente al Poder Ejecutivo, normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equivalente a los servicios de Salud";

Que, de conformidad al Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "(...) los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 008 - 2020 - SA, se ha Declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta Medidas de Prevención y Control del COVID-19, estableciendo en numeral 2.3 del Artículo 2° que: "(...) los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID - 19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo", asimismo en el numeral 3.2 del Artículo 3° de la norma acotada señala que: "(...) los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición";

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado con fecha 11 de Marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo de manera simultánea;

Que, con fecha 13 de Marzo del 2020 el Gobierno Regional de Huancavelica mediante la ORDENANZA REGIONAL N° 444 - GOB.REG - HVCA/CR se PROHÍBE A PARTIR DE LA FECHA, A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES COMO REUNIONES DE TRABAJO, EVENTOS SOCIALES, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ENTRE OTROS, DONDE EXISTA CONCENTRACIÓN MASIVA DE LA POBLACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 - (CORONAVIRUS);

Por consiguiente, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Yauli se encuentra comprometida en coadyuvar esfuerzos para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008 - 2020 - SA, con la finalidad de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, en consecuencia, la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a las normas expresas en los considerandos que antecede y en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, a modo de prevención debe adoptar las acciones correspondientes en aras de salvaguardar la salud e integridad física de todos los habitantes que radican o transitan en la jurisdicción del Distrito de Yauli, y,

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las Facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20°, Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas aplicables:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, las medidas de carácter preventivas para preservar la salud e integridad de todos los habitantes que radican y/o transitan en la Jurisdicción de Yauli, en aras de evitar la propagación de la enfermedad del COVID-19, por el plazo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA** y en la **ORDENANZA REGIONAL N° 444-GOB.REG-HVCA/CR**, siendo las siguientes:

- **SUSPENDER**, en el Distrito de Yauli, todo tipo de actividades, eventos y espectáculos públicos y privados que impliquen la concentración de personas en espacios abiertos y cerrados que ofrezcan riesgos para evitar la transmisión y propagación del COVID-19.
- **DISPONER**, que los establecimientos comerciales de la jurisdicción del Distrito de Yauli, coadyuven en la prevención para evitar la propagación del COVID -19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.
- **DISPONER**, que todos los medios de transporte público y privado del Distrito de Yauli, adopten las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID -19, siendo de su responsabilidad el verificar que sus pasajeros se encuentren debidamente identificados (portar DNI) y puestos con los artículos de protección personal (mascarillas y guantes de ser el caso).
- **DISPONER**, que los Centro de labores públicos y privados de la Jurisdicción del Distrito de Yauli, adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID -19. siendo de su responsabilidad el verificar que sus clientes se encuentren debidamente identificados (portar DNI) y puestos con los artículos de protección personal (mascarillas y guantes de ser el caso).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Yauli, realizar las coordinaciones y acciones conjuntas con la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y la Microred del Distrito de Yauli, prioritariamente en materia sanitaria y de salud, con el objetivo de fortalecer las medidas preventivas de la propagación del COVID -19.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, su cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad y a las demás Instancias de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI HUANCAMELICA

ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE